



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2019 00042 00
DEMANDANTE	GUILLERMO PERBERTY Y OTRO
DEMANDADO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
AUTO INT721	TERMINA POR TRANSACCIÓN
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL –MENOR CUANTIA

TEMA A TRATAR

Terminación del proceso por transacción conformidad con el artículo 312 del C.G.P.

CONSIDERACIONES:

Encontrándose el proceso pendiente de la reprogramación de la audiencia para escucharse los alegatos de conclusión y luego disponerse el Despacho a emitir la sentencia que en derecho corresponde, se hace presentación vía correo oficial de sendas comunicaciones, donde las partes ponen de manifiesto la transacción generada entre ambas, como también del cumplimiento de las obligaciones allí pactadas

De conformidad con los correos electrónicos recibidos, allegando la transacción celebrada entre las partes y sus apoderados, así como la solicitud de terminación del proceso por transacción suscrita por los apoderados de las partes, se acepta la transacción y en consecuencia se declarará terminado el proceso, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P.

Sin condena en costas y se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por cuanto el memorial fue suscrito por los apoderados de las partes.

En mérito de lo expuesto, *EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,*

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción y declarar terminado el proceso verbal de responsabilidad civil contractual instaurado por **GUILLERMO PERBERTY Y RAMON**

GUILLERMO PEMBERTY PEREZ contra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** de conformidad con el art. 312 del C.G.P.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, por lo antes dicho.

CUMPLASE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

Giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6ecfabbf2faaf65a5ea4440bb4d4b23064e5c01b155132a1c4127e249bbb52**

Documento generado en 23/09/2020 01:48:37 p.m.